

MANIFIESTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RED DE INVESTIGACIÓN DE CONOCIMIENTO, SOFTWARE Y HARDWARE LIBRE

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de febrero de 2017, en el Taller de Conformación de la Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre, comparecen por una parte representantes del sector académico y privado, de acuerdo al listado que se adjunta a este manifiesto, y por otra parte, el economista Andrés Arauz Galarza, en calidad de Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, tal como lo acredita con la copia del Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015 que se adjunta; ingeniero Jaime Calderón Segovia, Rector de la Escuela Politécnica Nacional; José Barbosa Corbacho, Ph.D., Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja; MCI. Daniel Mendieta Pacheco Presidente de C - Libre participantes y autoridades públicas comparecientes en calidad de Testigos de Honor, manifiestan su interés de constituir la Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1.- El numeral 3 del artículo 334 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá impulsar y apoyar el desarrollo y difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción.

1.2.- El artículo 350 ibídem señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

1.3.- El artículo 351 ibídem indica que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

1.4.- El artículo 386 ibídem establece que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, instituciones de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.

1.5.- Los numerales 2 y 4 del artículo 387 ibídem indica las responsabilidades del Estado que son promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay; y, garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.

1.6.- El artículo 388 ibídem que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.

1.7.- El artículo 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados.

1.8. El Reglamento de Régimen Académico en su artículo 74 indica que en todos los niveles formativos en que sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se está investigando y en la cual tengan aplicación sus resultados.

1.9. En el artículo 75 ibídem se menciona que: “Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales.”

1.10.- El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, en el numeral 4.6. del Objetivo No. 4, establece que se deberá promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades: a) Generar oferta educativa e impulsar la formación de talento humano para la innovación social, la investigación básica y aplicada en áreas de producción prioritizadas, así como la resolución de problemas nacionales, incentivando la articulación de redes de investigación e innovación con criterios de aprendizaje incluyente.

1.11.- Con la finalidad avanzar hacia una sociedad cuyo pilar fundamental sea el conocimiento; consolidando de ese modo cambios progresivos en la dinámica productiva, para dar un paso hacia una economía diversificada orientada por la investigación, la innovación y la tecnología, los comparecientes declaran su voluntad de aunar esfuerzos para la conformación de la Red de Investigación en Conocimiento, Software y Hardware Libre.

1.12.- El 15 febrero 2017 se llevó a cabo el Taller de Conformación de la Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre, en la cual participaron representantes de diversas áreas académicas y de investigación, así como instituciones públicas involucradas en la temática. El objetivo primordial de dicho taller es materializar la conformación de la Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre.

SEGUNDA.- OBJETO:

2.1.- Mediante este instrumento, LOS SUSCRIPTORES acuerdan crear la Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre, como una instancia que permita el desarrollo e intercambio de información, integración de expertos y vinculación en temas de investigación referente a producir conocimiento a través de grupos de estudio y articulación con la academia.

2.2.- La Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre no tendrá finalidad de lucro, ni habrá entre sus miembros vínculo laboral o contractual alguno.

TERCERA.- OBJETIVOS:

3.1. La Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre tiene los siguientes objetivos:

- Definir los requerimientos de investigación en el Sector de Conocimiento, Hardware y Software Libre.
- Producir conocimiento a través de grupos de estudio y articulación con la academia y otros actores relacionados a la temática.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA:

4.1.- LOS SUSCRIPTORES establecen que la vigencia de la Red de Investigación en Conocimiento, Software y Hardware Libre será de carácter indefinido.

Las partes podrán, justificadamente, desvincularse de la Red en cualquier momento, notificando al Comité Directivo con al menos 30 días de anticipación.

QUINTA.- COMITÉ DIRECTIVO:

5.1.- Los comparecientes al presente manifiesto convienen en conformar un Comité Directivo para el funcionamiento de la Red, el cual estará conformado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales; integrado de la siguiente manera:

Presidente: Rector Escuela Politécnica Nacional o su delegado.

Vicepresidente: Rector Universidad Técnica Particular de Loja o su delegado.

Secretario: Presidente de la Cámara Ecuatoriana de Conocimiento y Tecnología Libre o su representante.

Vocal 1: Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano o su delegado.

Vocal 2: Presidente de la Asociación de Software Libre del Ecuador o su delegado

SEXTA.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO

6.1.- El Comité Directivo funcionará de acuerdo a los siguientes lineamientos y tendrá las siguientes atribuciones:

- Dirigir el funcionamiento de la Red.
- Decidir respecto a los asuntos de la Red.
- Dictar la normativa necesaria para el funcionamiento de la Red.
- Gestionar la cooperación e interrelación con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Red.
- Promover la difusión de las actividades de la Red.
- Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno.

6.2.- El Presidente del Comité Directivo podrá convocar a los miembros a las sesiones de la Red, y las dirigirá; tratará los asuntos inherentes a la misma, suscribirá todo documento que sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Red; y, tendrá voto dirimente para la toma de decisiones de la Red.

6.3.- Los miembros del Comité Directivo elaborarán y aprobarán el Reglamento de Funcionamiento de la Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES:

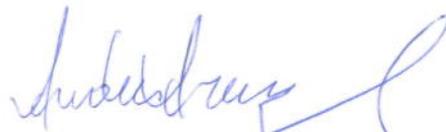
7.1.- Adicionalmente, LOS SUSCRIPTORES se obligan a lo siguiente:

- Mantener una adecuada coordinación, con la finalidad de ejecutar las actividades que permitan el pleno funcionamiento de la Red.
- Cada miembro asumirá los costos económicos, que se generen por el cumplimiento de las actividades que les sean asignadas.
- Se podrá admitir la integración de nuevos miembros, conforme a las disposiciones que para los efectos emita el Comité Directivo.
- Los Testigos de Honor también se constituyen como miembros fundadores.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

10.1.- Quienes suscriben el presente instrumento, manifiestan su interés de convenir en la creación de la Red de Investigación de Conocimiento, Software y Hardware Libre, y conforme a los términos señalados los comparecientes lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor.

Dado en Quito, D.M., a los 15 días del mes de febrero de 2017.



Mg. Andrés Arauz Galarza
**Ministro Coordinador de
Conocimiento y Talento
Humano**
TESTIGO DE HONOR



Ph.D José Barbosa
Corbacho

**Rector Universidad Técnica
Particular de Loja**

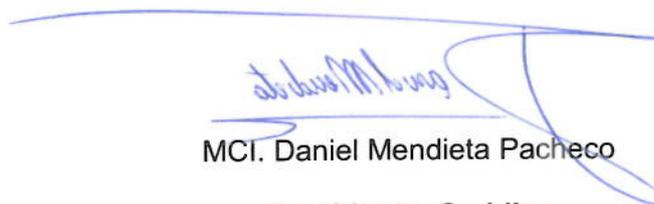
TESTIGO DE HONOR



Ing. Jaime Calderón Segovia

**Rector Escuela Politécnica
Nacional**

TESTIGO DE HONOR



MCI. Daniel Mendieta Pacheco

Presidente C - Libre

TESTIGO DE HONOR